

CESIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ANT-CPS-20265205

JAVIER ANDREY AMPUDIA SANCHEZ A DANIELLA RUBIO SERRANO

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.386 quien, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 202561002567836 del 15 de abril de 2025, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, con NIT. 900.948.953-8, en adelante **LA AGENCIA**, por la otra **JAVIER ANDREY AMPUDIA SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1110457789, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **DANIELLA RUBIO SERRANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1140895784, quien obra en nombre propio, declara que tiene capacidad para suscribir este documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido suscribir el presente documento de CESIÓN al Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20265205**, documento que se registrá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- A) Que **LA AGENCIA** y **JAVIER ANDREY AMPUDIA SANCHEZ**, el día 26 de enero de 2026 a través de la plataforma del Secop II suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20265205**, cuyo objeto consiste en: *“Prestar servicios profesionales para apoyar en las actividades de procesos asociados al fortalecimiento de las soluciones tecnológicas, la gestión de información y la implementación de acciones de transformación digital de la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras.”*.
- B) Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20265205**, se estableció hasta el 30 del mes de junio del año 2026, contado a partir del 27 de enero de 2026, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del contrato y se suscribió acta de inicio.
- C) Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20265205** se estableció hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$37.980.000)**.
- D) Que **EL CEDENTE**, mediante correo electrónico del día 7 de mayo de 2026, solicitó la cesión del contrato e indicó al supervisor del contra que prestará sus servicios hasta el día 14 de mayo de 2026 y a partir del 15 de mayo de 2026.
- E) Que, a través de memorando con radicado No. 202622000223683 del 5 de mayo de 2026, **Diana Lucia Herrera Riaño subdirectora de sistemas de información de tierras**, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó dar trámite a la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20265205** de acuerdo con lo señalado en el documento “En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios del asunto, solicito amablemente la gestión de la cesión del contrato relacionado a continuación: **JAVIER ANDREY AMPUDIA SANCHEZ** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ANT-CPS-20265205.”.

- F) Que, la supervisora del contrato, con la firma del formato de justificación de la modificación, confirma la solicitud de cesión del contrato, por parte de **EL CEDENTE**, hasta el **14 de mayo de 2026**, y el inicio de las actividades del contrato por parte de **EL CESIONARIO** a partir del **15 de mayo de 2026**.
- G) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la Hoja de vida y los documentos soporte de **EL CESIONARIO**, se establece que cumplir con el perfil requerido, en cuanto a la capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad en lo establecido en los estudios previos.
- H) Que, de acuerdo con la Cláusula Décima Sexta del Clausulado General del citado contrato, se estableció que **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**.
- I) Que a la fecha de la presente cesión el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios **ANT-CPS-20265205**, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$ 37.980.000
Valor no ejecutado y reducido del primer pago según acta de inicio y tabla reducción	\$ 5.486.000
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CEDENTE	\$ 22.788.000
VALOR PAGADO A LA FECHA CONFORME A LA RELACION DE PAGOS DEL SIIF	\$ 13.504.000
Saldo por Pagar a favor del Contratista (Cuenta correspondiente al mes de abril y al periodo comprendido del 01 al 14 de mayo)	\$ 9.284.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO A CEDER	\$ 9.706.000

- J) Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	CESIÓN: LA CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO su posición en el Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-CPS-20265205 , con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al CESIONARIO a partir del 15 de mayo de 2026 .
2.	AUTORIZACIÓN: Mediante el presente documento LA AGENCIA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-CPS-20265205 a favor de DANIELLA RUBIO SERRANO , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1140895784 .
3.	ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte de EL CEDENTE , LA AGENCIA le adeuda a éste la suma NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA

	Y CUATRO MIL PESOS (\$9.284.000) M/CTE , (Cuenta correspondiente al mes de abril y al periodo comprendido del 01 al 14 de mayo).
4.	VALOR DEL CONTRATO CEDIDO: El valor del contrato cedido es hasta por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$9.706.000) M/CTE , incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. PARÁGRAFO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
5.	MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO: Modificar el valor del contrato el cual quedara así: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE (\$32.494.000) .
6.	PAGOS AL CEDENTE: LA AGENCIA pagará a favor de EL CEDENTE la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.284.000) M/CTE , (Cuenta correspondiente al mes de abril y al periodo comprendido del 01 al 14 de mayo).
7.	FORMA DE PAGO: La AGENCIA pagará a la CONTRATISTA CESIONARIO honorarios mensuales iguales a SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.330.000) , los cuales se pagarán de la siguiente forma: a. Un (1) pago por el periodo correspondiente del 15 al 31 de mayo de 2026, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.376.000) M/CTE , incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados. Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic. b. El siguiente (1) pago serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos. PARÁGRAFO 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. PARÁGRAFO 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la

	<p>Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 5. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).</p>
8.	LIBERAR el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.486.000) M/CTE , correspondiente al valor no ejecutado del 1 pago (teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato – Pago proporcional al CEDENTE).
9.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato cedido se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 9226 rubro de inversión afectado corresponde a C-1704-1100-21-10106A-1704004-02 de la vigencia 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia.
10.	Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-CPS-20265205 y de su Clausulado General, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE tienen plena vigencia respecto de la CONTRATISTA CESIONARIA , quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al CEDENTE todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.
11.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
12.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
13.	La presente acta de cesión requiere para su PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de LA AGENCIA .
14.	La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma secop II

Proyectó: Fernando Amaris Pérez – Abogado GIT para la Gestión Contractual.
 Revisó Natalia Bejarano- Abogada Contratista GIT para la Gestión Contractual
 Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT para la Gestión Contractual

